

CIUDAD DE MÉXICO, 11 DE JULIO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-873/2024 Y ACUMULADO

PERSONA ACTORA: GIOVANNI RAMÓN DELGADILLO
DAMIÁN Y ANA PRISCILA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

PERSONA ACUSADA: JOSÉ LUIS GUTIERREZ CUREÑO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 11 de julio de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 20:00 horas del 11 de julio de 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-873/2024 Y
ACUMULADO

ACTORES: GIOVANNI RAMÓN DELGADILLO
DAMIÁN y ANA PRISCILA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

DENUNCIADO: JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ CUREÑO

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de preclusión de
derechos

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 04 de julio de 2024, a las 13:38 horas, presentado por el C. José Luis Gutiérrez Cureño, mediante el cual realiza manifestaciones acerca de su afiliación a Morena.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

1. Que en fecha **27 de junio de 2024**, esta Comisión Nacional emitió acuerdo de admisión y procedencia de medidas cautelares, mediante el cual se acumularon los expedientes indicados al rubro; asimismo, se ordenó emplazar al C. José Luis Gutiérrez Cureño en la cuenta de correo electrónico otorgándole un plazo de 05 días hábiles a efecto de que comparezca o derecho correspondiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.
2. El acuerdo descrito en el párrafo anterior fue notificado al C. José Luis Gutiérrez Cureño el día 27 de junio de 2024, por lo que el plazo de 05 para dar contestación

¹ En adelante Comisión Nacional.

transcurrió **del 28 de junio al 03 de julio**, sin contar los días 29 y 30 de junio por ser días inhábiles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Del escrito de renuncia. En fecha 04 de julio, el C. José Luis Gutiérrez Cureño, presentó a esta Comisión un correo electrónico en el cual comunica que desde el día 27 de junio de 2024, decidió separarse de Morena.

En el correo de referencia, el denunciado anexa copia del acuse del escrito presentado en oficialía de partes dirigido al C. Mario Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, mediante el cual solicita que su nombre sea retirado del registro de afiliados del partido y se notifique al INE de tal medida, al renunciar a su afiliación.

SEGUNDO. Del oficio a la Secretaría de Organización. En atención a las manifestaciones realizadas por el C. José Luis Gutiérrez Cureño, esta Comisión, tomando en cuenta las facultades estatutarias que ostenta la Secretaría de Organización, estima procedente requerir a dicho órgano informe si el C. José Luis Gutiérrez Cureño, se encuentra actualmente afiliado al partido político MORENA en el Estado de México a efecto de mejor proveer en la queja de referencia.

TERCERO. Preclusión de derechos. Una vez transcurrido el plazo otorgado al C. José Luis Gutiérrez Cureño a efecto de que presentara contestación a las quejas instauradas en su contra, se advierte que a la fecha, si bien presentó un escrito de renuncia, no presenta contestación a las mismas, en consecuencia esta Comisión Nacional determina la **preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 31, 33 y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. Téngase por precluido el derecho del C. José Luis Gutiérrez Cureño**, a ofrecer pruebas dentro del presente procedimiento, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, toda vez que ha sido omiso de dar contestación al procedimiento instaurado en su contra dentro del término legal concedido para tal fin.

- II. Gírese oficio a la Secretaría de Organización** a efecto de informar a este órgano jurisdiccional si el C. José Luis Gutiérrez Cureño se encuentra actualmente afiliado al partido político MORENA en el Estado de México.
- III. Agréguese** el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-MEX-873/2024** y **acumulado**.
- IV. Notifíquese a las partes** el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.
- V. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por mayoría de las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**